# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

**Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2021-2022.**

#### 1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios que además, podrá prorrogarse a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

#### 2. Modalidades y límites de la matrícula

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2021-2022 la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los/as estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por dicho Ministerio en la convocatoria de 2021-2022.

Los/as estudiantes con discapacidad y a los/as que les quede un número menor de créditos para la obtención del título, excluidos los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado o Máster en caso del incumplimiento de requisitos académicos, no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios de la Comunidad de Madrid.

### 2.1. Estudios de Grado

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los/as estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior.

### 2.2. Estudios de Máster

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 36 créditos ECTS en Másteres que no habiliten para el ejercicio profesional, y 42 créditos ECTS en Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los/as estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en Másteres no habilitantes para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Los/as estudiantes podrán simultanear, previa petición y mediante instancia dirigida a la Unidad de Régimen Académico, dos estudios diferentes de Másteres Oficiales como máximo en el mismo curso académico.

## 3. Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada facultad, que los/as estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las secretarías de estudiantes de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones, así como a la disponibilidad de plazas.

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad, para la totalidad de asignaturas que se desee cursar en el año académico.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los/as estudiantes deberán aportar la documentación recogida en el Anexo I de las presentes instrucciones, mediante enlace habilitado a través de la Sede Electrónica de la UCM en las fechas establecidas para ello, que en todo caso deberá ser antes del 15 de octubre de 2021. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho Anexo.

No obstante, con carácter excepcional, la matrícula podrá realizarse a través de la secretaría de estudiantes del centro en que se cursan los estudios, de conformidad con las indicaciones recibidas en la resolución favorable de su solicitud de admisión, conforme al calendario que establezca cada facultad.

Seguirán este procedimiento excepcional los siguientes casos:

- Estudiantes procedentes de cambio de estudio y/o universidad.
- Estudiantes procedentes de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Las facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster en la UCM del curso 2021-22 en los siguientes plazos:

| **Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2021-2022** | |
|---|---|
| Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en curso 2020-21, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias | Del 1 al 18 de julio de 2021 |
| Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase ordinaria (16 de julio) | Del 19 al 23 de julio de 2021 |
| Resto de estudiantes de continuidad en los mismos estudios | Del 26 al 29 de julio; del 1 al 15 de septiembre y del 4 al 7 de octubre de 2021 |
| Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase extraordinaria (6 de septiembre) | Del 7 al 9 de septiembre de 2021 |

| **Matrícula en estudios oficiales de máster del curso 2021-2022** | |
|---|---|
| Nuevo ingreso en másteres admitidos en el primer periodo (1 al 26 de febrero de 2021) | Del 1 al 7 de junio de 2021 |
| Nuevo ingreso en másteres admitidos en el segundo periodo (4 de mayo al 3 de junio de 2021) | Del 22 de junio al 2 de julio de 2021 |
| Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2020-21, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias | Del 29 al 30 de julio y del 2 al 6 septiembre de 2021 |
| Resto de estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en años anteriores | Del 15 al 17 de septiembre y del 4 al 7 de octubre de 2021 |
| Nuevo ingreso en másteres admitidos en el tercer plazo (si lo hubiera) | Del 21 al 23 de septiembre de 2021 |
| **Másteres profesiones reguladas** | |
| Nuevo ingreso Máster Psicología General Sanitaria, y Máster en Formación del Profesorado (1 de junio al 5 de julio de 2021). Máster Acceso a la Profesión de Abogado (4 de mayo al 3 de junio de 2021). | Del 21 al 26 de julio de 2021 |

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

**4. Modificación de matrícula**

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Con carácter general, los centros habilitarán la posibilidad de modificación de matrícula y establecerán el plazo que en ningún caso podrá ser posterior al 7 de octubre de 2021. Los/as estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto por cada facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha, y con carácter excepcional, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los/as estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, estas modificaciones se realizarán exclusivamente en las secretarías de estudiantes. Si estas modificaciones suponen la anulación parcial de la matrícula, las Facultades podrán resolver favorablemente con carácter académico, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que sólo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los/as estudiantes, por causas que imposibiliten el servicio académico, o para la regularización de situaciones administrativas o académicas. Llegado el caso, se notificará a los/as interesados/as en su dirección electrónica habilitada por la UCM.

**5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerrequisitos del segundo cuatrimestre.**

Entre el 7 y el 11 de febrero de 2022, las facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerrequisitos académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre, en el caso de estudiantes que, por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2022, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. Si la facultad donde cursan sus estudios estableciese un plazo diferente, deberán solicitar autorización al Vicerrectorado de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá efectuarse en la secretaría de estudiantes.

**6. Pago de la matrícula**

La solicitud de servicios académicos se formaliza mediante la matrícula del curso 2021-22, y conllevará la obligación del pago del importe resultante.

El importe de la matrícula del curso 2021-22 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

### 6.1. Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

a) Pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.

b) Abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de las entidades colaboradoras (Banco de Santander y Bankia Caixa Bank) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo.

c) Domiciliación bancaria. El estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.

### 6.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio y julio (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio o julio, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia Caixa Bank y Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, o bien podrán domiciliar todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).

- Plazos de segundo a octavo: 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de agosto a marzo.

Matrícula en septiembre y octubre (seis plazos):

- Plazo primero a sexto: Los estudiantes que se matriculen en los meses de septiembre y octubre, abonarán mensualmente desde septiembre u octubre hasta marzo, el porcentaje prorrateado del importe de su matrícula dependiendo de la fecha en la que se matriculen, mediante domiciliación bancaria.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la secretaría del centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 15 de octubre conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula- Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander y Bankia Caixa Bank) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo.

### 6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago, ya sea pago único o primer plazo del pago fraccionado, mediante tarjeta de crédito.

En caso de que no dispongan de tarjeta de crédito reconocida internacionalmente para el pago del plazo 1, tendrán que abonar el importe de dicho plazo mediante transferencia bancaria debiendo dirigirse por correo electrónico a la Sección de Ingresos ingresos_cobros@ucm.es para recibir las instrucciones correspondientes.

### 6.4. Asignaturas sin docencia

Por las asignaturas que la Universidad determine como *sin docencia*, se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se incluirán los trabajos de fin de grado y máster, superados el curso académico 2020-21 que no hubieran podido ser consolidados en el expediente del/la estudiante por falta de requisitos académicos. Así mismo se incluirán aquellos trabajos que habiendo sido finalizados en el curso 2020-21, no hubieran podido defenderse ante el Tribunal constituido a tal efecto, por falta de requisitos académicos, previa presentación en la secretaría de estudiantes del informe favorable emitido por el responsable académico correspondiente.

## 7. Exenciones y deducciones en el pago

A efectos de exención o deducción en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2021-22, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 1 de junio y el 7 de octubre de 2021, ambos inclusive, así como las derivadas por la situación legal del/la estudiante en España.

Aquellos que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluidas las becas MEFP y las ayudas UCM, deberán seleccionarlas en la automatrícula.

### 7.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y estarán exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el original del título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y la disminución de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

### 7.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/a-victimas-de-actos-terroristas/certificados

### 7.3. Víctimas de Violencia de Género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto ésta sea emitida.

### 7.4. Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentos/as del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución original de la comunidad autónoma, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones.

### 7.5. Matrículas de honor

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2020-21, la mención de Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, tendrán derecho a la exención de los precios correspondientes a las asignaturas de primer curso que matriculen en el curso 2021-22, debiendo abonar los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por su centro de educación secundaria.

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2020-21, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio que se hubiera abonado en primera matrícula atendiendo a la condición legal de el/la estudiante en España, del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2021-22 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

Para tener derecho a la bonificación en estudios de máster del curso 2021-2022 se deberá haber obtenido la mención de matrícula de honor en el curso académico 2020-21, en alguna asignatura de grado o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación será:

a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.

b) Si la asignatura de grado tenía entre 6 y 9 créditos, se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

c) Si la asignatura de grado tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

### 7.6. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

Los/as estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior, estarán exentos del pago de los precios establecidos de las asignaturas del Plan de Estudios en que el estudiante se matricule, y curse por primera vez de estudios de Grado, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación, pudiendo aplicarse al curso inmediatamente siguiente al de la fecha de concesión, si ésta ha tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula.

## 8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Los/as solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrectorado de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los/as estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hayan presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

Tras la resolución de la solicitud del Ministerio, los/as estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, los/as estudiantes que estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

## 9. Ayudas al estudio de la Universidad Complutense de Madrid

Los/as solicitantes de las Ayudas de matrícula para estudiantes de Grado y Máster en Centros propios de la UCM, deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las bases del curso 2021-2022, y podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del 50% del importe de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. Si no se formaliza la solicitud adjuntando la documentación requerida en los plazos previstos en la convocatoria, se modificará el tipo de matrícula y se reclamará el precio de la misma en el periodo

inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de entrega de documentación establecido en la Convocatoria de Ayudas.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios/as, los/as estudiantes que hubieran quedado excluidos de la ayuda, estarán obligados/as al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

## 10. Causas de anulación de la matrícula

### 10.1. Denegación por falta de requisitos académicos

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

### 10.2. Cambio de universidad

A petición del/la estudiante, las facultades dejarán sin efectos la matrícula formalizada en estudios oficiales de la UCM, si se acredita la obtención de admisión en otra Universidad para el curso 2021-2022, debiendo efectuar el abono para el traslado de su expediente en los casos que corresponda.

Las solicitudes tramitadas por esta causa hasta el día 15 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, conllevarán la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Con posterioridad a dicha fecha, las Facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes presentadas por esta causa, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que sólo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

### 10.3. Renuncia

Hasta el 30 de septiembre de 2021 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado o máster en la UCM que presenten los/as estudiantes, sin que sea necesario alegar causa alguna. Una vez notificada la anulación la persona interesada podrá solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Desde el 1 de octubre y hasta el 15 de noviembre, las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado o máster en la UCM, que presenten los/as estudiantes sin que sea necesario alegar causa alguna**.** No se devolverán los importes que hubieran debido ser abonados hasta esa fecha.

Las matrículas así anuladas no se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de la matrícula que se realice en años académicos posteriores.

En todo caso, la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Con posterioridad a la fecha establecida, las facultades no admitirán solicitudes de anulación de matrícula fuera de plazo.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera del plazo anterior. Para ello, el/la estudiante deberá solicitar la anulación mediante instancia que tramitará en la Sede Electrónica de la UCM, accediendo con su usuario y contraseña, adjuntando la documentación que justifique la petición.

### 10.4. Falta de pago

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

#### 10.4.1. Desistimiento del estudiante por falta de todos los pagos

El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que, habiendo presentado la solicitud de matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de la solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula y perdiendo la plaza adjudicada. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 1ª Fase: Hasta el 7 de septiembre de 2021.
- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre de 2021.
- Estudiantes nuevo ingreso de máster admitidos en 1ª y 2ª fase: Hasta el 7 de septiembre 2021.
- Estudiantes nuevo ingreso de máster admitidos en 3ª fase: Hasta el 20 de octubre de 2021.

Asimismo, el Vicerrectorado de Estudiantes dejará sin efectos la matrícula de aquellos estudiantes de continuidad que no hubieran realizado ningún pago antes del 15 de noviembre de 2021. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

#### 10.4.2 Resto de estudiantes

La falta de algún pago en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2021-22, y en cursos posteriores como condición previa de matrícula.

La Vicerrectora de Estudiantes notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

Los/as estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico, deberán acreditar dicho pago en la secretaría de estudiantes de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición de la persona interesada.

En los supuestos en los que la deuda contraída pertenezca a cursos anteriores, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe de la Subcomisión de Permanencia y Reactivación de Matrícula, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Las secretarías de estudiantes denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los/as estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

**11. Devolución de importes de matrícula**

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición de la persona interesada, se podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las facultades, que tengan por causa la concesión de una beca del MEFP reguladas en el RD 1721/2007, para la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones, que por error, no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o por la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2021-2022.

b) Matrículas denegadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.

c) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por cambio de Universidad previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, que se acrediten hasta el 15 de noviembre de 2021.

La Vicerrectora de Estudiantes será la encargada de resolver la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

a) Anulaciones totales de matrícula realizadas conforme a lo establecido en el apartado 10.3 en aquellos casos en los que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.

b) Anulaciones parciales de matrícula con carácter académico, realizadas por las secretarías de estudiantes con posterioridad al 7 de octubre, siempre que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.

En el caso de resolverse favorablemente, la devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas/ que deberá remitirse a la Sección de Devoluciones por correo electrónico a devmatri@ucm.es.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona interesada, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

**12. Enseñanzas cursadas en centros adscritos**

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los/as estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los

estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

**13. Recursos**

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero de 2021, BOCM 14 de enero de 2021).

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 19 de mayo de 2021.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Rosa María de la Fuente Fernández.

## Anexo I: Documentación de matrícula

Con carácter general, hasta el 15 de octubre de 2021 los/as estudiantes deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su Facultad, mediante el espacio habilitado en la Sede Electrónica de la UCM, la siguiente documentación:

### A. Todos los estudiantes

a) DNI o NIE. En el caso de estudiantes admitidos por primera vez y en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad en el documento. Con carácter provisional, se admitirá el pasaporte como documento identificativo.

b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).

c) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

### B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso:

**Estudiantes de Grado**

- Fotocopia de la tarjeta de la EvAU/PAU si está firmada electrónicamente y contiene código de verificación o, en caso contrario, resguardo del abono de la certificación de la PAU/EvAU en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de la Comunidad de Madrid. Los/as estudiantes con acreditación expedida por la UNED, no deberán aportar este documento.
- Si el/la estudiante de grado hubiera iniciado los mismos estudios en otra Universidad, para los que ha obtenido la admisión en la UCM, deberá presentar el resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia a los efectos de su reconocimiento y transferencia.
- En su caso, resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior, o título universitario o de educación superior, que da acceso al estudio de Grado.
- En el caso de títulos o estudios extranjeros homologados se deberá presentar la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Ministerio de Universidades.

**Estudiantes de Máster**

- De acuerdo con la Convocatoria de Admisión y según los plazos establecidos en ella:

  Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM, deberá presentar el resguardo del abono de la expedición del título universitario o del Suplemento Europeo al Título, que da acceso al estudio de máster.

  En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, se deberá presentar la credencial de homologación o certificado de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Universidades, o en su defecto, se presentará la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster si esta fue obtenida con anterioridad al curso 2020-21.

  En el caso de estudiantes admitidos/as en el Máster en Psicología General Sanitaria, será obligatorio presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula. Los/as estudiantes admitidos/as en el Máster en Acceso a la Profesión de Abogado y en el Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato,

Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán presentarlo antes del inicio del curso académico.

Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes que deban acreditar el Nivel B2 de español, presentarán el original de la acreditación con carácter general en el momento de formalizar la matrícula, y en todo caso, antes del 15 de octubre de 2021, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2019 https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf

**C. Efectos de la falta de entrega de documentación**

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de la persona interesada:

a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si ésta no ha sido entregada con anterioridad (normativa SEPA). Las facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.

b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.

c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado hubiera iniciado en otra universidad los mismos estudios universitarios para los que ha sido admitido en la UCM, a los efectos de su reconocimiento y transferencia de créditos. Las facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado.

d) Copia de la tarjeta de la EvAU/PAU si tuviera firma electrónica y código de verificación, en caso contrario, resguardo del abono de la certificación de la EvAU/PAU/EBAU en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de la Comunidad de Madrid. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.

e) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado. En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar la credencial de homologación o certificado equivalencia a nivel académico de grado o máster, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Universidades. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.

f) Resguardo del abono de la expedición, título universitario o Suplemento Europeo al Título que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior se deberá presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de este requisito de acceso.

g) Acreditación de nivel de español. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por la falta de acreditación original del nivel de español B2.